



*Acción*  
por México

---

CÉDULA

---

A las 22:00 horas del día 30 de enero de 2023, se procede a publicar en los Estrados del Comité Ejecutivo Nacional, **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO.** De acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/005/2023.**

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a las mismas.

**Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. ----- **DOY FE.**



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARÍA GENERAL

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 30 de enero de 2023  
**SG/005/2023**

**KATHIA MARÍA BOLIO PINELO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las presentes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 21 de enero de 2022, fue publicado en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO Y LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO**, identificado como **CPN/SG/002/2022**, cuyos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.** Se acuerda el inicio de procedimiento de disolución, a instaurarse en contra del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco por conductas que pueden ser consideradas como transgresiones a los Estatutos, Reglamentos, objetivos, o metas establecidos en los planes y programas del Partido.

**SEGUNDO.** Se decreta la suspensión de las funciones del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, de conformidad con las consideraciones expuestas y se designa una Comisión Directiva Provisional integrada por:

NOMBRE	CARGO
KATHIA MARÍA BOLIO PINELO	PRESIDENTA
JOSÉ SAID MIRANDA GARCÍA	SECRETARIO GENERAL
MARÍA DE JESÚS ARIAS GARDUZA	INTEGRANTE
ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO	INTEGRANTE
JEMIMA ALONZO QUE	INTEGRANTE
FRANCISCO CASTILLO RAMÍREZ	INTEGRANTE
JORGE LORENZO BARRAGÁN LANZ	INTEGRANTE
VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ	INTEGRANTE
RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR	INTEGRANTE

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**TERCERO.** Notifíquese de manera personal a los integrantes del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Tabasco y por oficio en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco.

**CUARTO.** Se faculta a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para autorizar a las y los ciudadanos que realizarán las notificaciones correspondientes y, una vez concluido, emítase la declaratoria de disolución.

**QUINTO.** Se instruye al actual Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco a efecto de que brinde las facilidades para la entrega-recepción del inmueble y para el desahogo de las comparecencias.

**SEXTO.** En consecuencia, a fin de garantizar el derecho a un debido proceso, previsto en el artículo 14 de la Constitución, a partir de la notificación ya sea de manera personal o por cédula en caso de no encontrarse presente en la primera visita, o en caso de que esta no pueda llevarse a cabo, mediante los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal de Tabasco; se otorga como plazo máximo hasta el día 31 de enero del presente año, a efecto de que comparezca ante la Comisión Permanente Nacional.

Para que dicha comparecencia se lleve a cabo mediante la debida garantía de audiencia, se desarrollará bajo el procedimiento siguiente:

1. Se notificará de manera personal el presente acuerdo de inicio de procedimiento de disolución, o en caso de no encontrarse, mediante cédula con 24 horas de anticipación, caso en el que se practicará la diligencia con quien se encuentre o cédula fijada en el exterior del domicilio.
2. Se correrá traslado de todas y cada una de las constancias que integren el presente procedimiento.
3. Desde la notificación y hasta el 31 de enero año en curso, se pondrá el expediente con las pruebas, a disposición de los integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Tabasco en las oficinas del Comité Estatal, a efecto de que pueda ser consultado.
4. Para la integración y sustanciación se autoriza y delega dichas facultades a quienes la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional en auxilio de sus funciones designe.

El 31 de enero de 2022 se llevarán a cabo audiencias para que comparezcan y aleguen lo que a su derecho convenga, comparecencia que podrá ser verbal mediante levantamiento de acta, o por escrito, en los horarios señalados en la cédula de notificación, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Comité Directivo Estatal o en caso de imposibilidad material, en la sede que se determine mediante acuerdo previo.

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**SEPTIMO.** Se ordena la revocación de los poderes otorgados para el actual Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco.

**OCTAVO.** Infórmese y remítase al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Tabasco el presente proveído para los efectos legales correspondientes.

**2.** El 17 de febrero de 2022, se celebró la sesión de instalación de la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en el estado de Tabasco.

**3.** Con fecha 26 de enero de 2023, la Comisión Directiva Provisional, convocó a sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, a efecto de nombrar a los integrantes de la Comisión Estatal Organizadora del Proceso de Renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, la cual tendría verificativo el día 30 de enero de 2023, a las 18:00 en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco.

**4.** El día 30 de enero de 2023, fecha en la que fueron convocados los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco con la finalidad de realizar la sesión correspondiente, la cual, no pudo celebrarse en virtud de que únicamente asistieron 7 de los 54 integrantes del referido Consejo, con lo cual, no hubo quórum suficiente para su validez.

**5.** En consecuencia, el día 30 de enero de 2023, el Secretario General de la Comisión Directiva Provisional de este Instituto Político en la Entidad, hizo de conocimiento de dicha situación a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a efecto de que se determine lo que en derecho proceda.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**SEGUNDO.** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

### **"Artículo 34"**

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
  - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
  - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
  - c) **La elección de los integrantes de sus órganos internos;**
  - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
  - e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes,** y
  - f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**(Énfasis Añadido)**

**TERCERO.** Los Estatutos Generales del Partido en su artículo 2 establecen lo siguiente:

**Artículo 2**

Son objeto del Partido Acción Nacional:

- a) La formación y **el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;**

...

**(Énfasis Añadido)**

Asimismo, establecen que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales.

**Artículo 53**

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- b) **Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;**

(Énfasis Añadido)

Además, que son derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido por si mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités, como se observa:

**"Artículo 11**

1. Son derechos de los militantes:

a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;

**b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités.**

**c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;**

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;"

**CUARTO.** Tal y como señala la norma fundamental intrapartidista, para la celebración de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes de los Comités Directivos Estatales, debe seguirse el procedimiento señalado en el artículo 72, numeral 2 de los Estatutos Generales y en los reglamentos correspondientes, cuya organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional.

**"Artículo 72**

(...)

e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre la Comisión Permanente del Consejo Nacional a propuesta del Consejo Estatal."

(...)

Dicho precepto, se encuentra relacionado con lo establecido en el artículo 76 de los Estatutos:

**"Artículo 76**

1. Los Comités Directivos Estatal tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

**b) Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables.**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



(...)

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo que establece la máxima normatividad interna, respecto a la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal, deberá estarse a lo siguiente:

#### **"Artículo 74**

(...)

##### **2. Los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos por**

**períodos de tres años.** Los miembros del Comité Directivo Estatal continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos.

(...)

Aunado a lo anterior:

#### **"Artículo 65**

**1.** Los Consejos Estatales sesionarán cuando menos dos veces al año y serán convocados por el Presidente del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y, en su caso, a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

**QUINTO.** Que en los Estatutos Generales del Partido en su artículo 38, fracción XV, establece que es facultad de la Comisión Permanente Nacional, Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes.

#### **Artículo 38**

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

**XV. Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes,**

(...)

**SEXTO.** De conformidad con lo señalado en el capítulo de antecedentes de la presente determinación, la Comisión Directiva Provisional en Tabasco llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que acordó convocar al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco a fin de elegir la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco para el

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



periodo que va, del día siguiente a la ratificación de la elección - al segundo semestre de 2024; y toda vez que la sesión del Consejo Estatal en Tabasco convocada para el 30 de enero de 2023, no contó con el quórum mínimo necesario, no fue posible la celebración de la misma y en consecuencia no se eligió a la Comisión Estatal Organizadora de la elección del Comité.

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría General de la Comisión Directiva Provisional, hizo de conocimiento la situación anteriormente descrita a la Comisión Permanente Nacional, para que, en términos de las atribuciones previstas en los Estatutos Generales de este Instituto Político, determine lo que en derecho proceda.

**SÉPTIMO.** Que de los antecedentes y normatividad antes citada se pueden concluir las siguientes premisas:

- 1.** Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tiene la facultad y obligación de verificar la observancia de los Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militancias del Partido.
- 2.** Que, entre los derechos de las y los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, se encuentran los de intervenir en las decisiones del Partido por si mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa a las y los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, y sus comités.
- 3.** Que el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco ha sido omiso para nombrar las y los integrantes de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal, para el periodo 2023 – 2024.
- 4.** Que la Comisión Directiva Provisional, debe hacer todo lo necesario a efecto de cumplir con el mandato Estatutario de realizar todo lo necesario para que se convoque a la renovación del Comité Directivo Estatal del PAN en Tabasco, por ello, el 30 de enero de 2023, la Comisión Directiva Provisional de Tabasco, solicita a la Comisión Permanente Nacional ejerza la facultad que le confiere el artículo 38, fracción XIV, y nombre a la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco para el periodo que va, del día siguiente a la ratificación de la elección - al segundo semestre de 2024.
- 5.** Que ante la falta de sesión del Consejo Estatal para nombrar la Comisión Estatal Organizadora, lo procedente es que con fundamento en la facultad que otorga el artículo 38 fracción XIV, de los Estatutos Generales, la Comisión Permanente Nacional de manera supletoria designe a la Comisión Estatal Organizadora para que realice los trabajos necesarios y emita la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal, con la finalidad de que la militancia del Partido en el Estado de Tabasco elija a

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal; lo anterior, para evitar que se violen los Estatutos del Partido Acción Nacional, sus reglamentos y el derecho y principio democrático de las y los militantes de intervenir en las decisiones del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar e elegir en forma directa la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal.

Lo anterior tiene como finalidad salvaguardar los derechos de la militancia del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, ya de integrarse la Comisión Estatal Organizadora y emitirse la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Tabasco, se garantiza su derecho a ser representados por órganos legítimamente constituidos al tenor de lo que ordenan nuestros Estatutos generales y Reglamentos, a través de procesos de carácter democrático como lo son las jornadas electorales; máxime que los partidos políticos son entidades de interés público en los que se sustenta en gran medida el sistema democrático del país, de manera que sus órganos deben funcionar en la normalidad democrática estatutaria, dicho de otra manera, ordinariamente deben ser dirigidos por los órganos democráticos previstos, en el caso que nos ocupa por Comités Directivos Estatales electos por los propios militantes del partido.

**OCTAVO.-** Que el artículo 50 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a la fecha, señala que la convocatoria para la elección de los Comités Directivos Estatales deberá publicarse al menos con 60 días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

**NOVENO.** De lo anterior, se aprecia con toda claridad, que los integrantes del Consejo Estatal del Partido en la entidad han establecido condiciones disconformes en su funcionamiento que le son exigibles bajo las disposiciones legales y la normatividad partidista y que, por supuesto involucran la participación activa de sus militantes, el derecho a que estos voten y sean votados para conformar sus órganos internos y que estos se renueven de acuerdo a la periodicidad para la cual fueron electos.

Por lo anterior, resultan razonables las consideraciones presentadas y con el objeto de iniciar de inmediato con la organización del proceso correspondiente, la Comisión Permanente Nacional deberá nombrar de manera supletoria a las y los siguientes militantes como integrantes de la Comisión Estatal Organizadora para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 38, fracciones XIV y XV, 72 numeral 2, inciso e), y 53 inciso b) de los Estatutos generales del Partido:

#### COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA

NOMBRE	CARGO
RAFAEL PALACIOS SILVA	PRESIDENTE

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción*  
por México

ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ	INTEGRANTE
ALAN DANIEL AVILA MAGOS	INTEGRANTE
MARTHA MOSQUEDA NOH	INTEGRANTE
DAVID GALLARDO ORTIZ	INTEGRANTE

En consecuencia, a partir de la emisión de la presente resolución, la Comisión Estatal Organizadora y la Comisión Directiva Provisional, deberán realizar todos los actos tendientes para que el 02 de abril de 2023 del presente, tenga verificativo la jornada electoral interna por la que se elige a la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Tabasco.

**DÉCIMO.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido en casos urgentes y cuando no sea posible convocar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Por lo tanto, ante la urgente necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la renovación de la dirigencia estatal, no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional para atender el asunto de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos generales de Acción Nacional emite las siguientes:

## PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en los artículos 38, fracción XIV, 72, numeral 2, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido, se designa a la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO
RAFAEL PALACIOS SILVA	PRESIDENTE
ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ	INTEGRANTE
ALAN DANIEL AVILA MAGOS	INTEGRANTE
MARTHA MOSQUEDA NOH	INTEGRANTE
DAVID GALLARDO ORTIZ	INTEGRANTE

**SEGUNDA.** Notifíquese a la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Tabasco y a la Comisión Estatal Organizadora la presente, y publíquese en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Directiva Provisional, ambos del Partido Acción Nacional.

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción*  
por México

**TERCERA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARIA GENERAL

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000